## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

# JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de ALICIA PERDOMO TOVAR contra JUDITH CUBILLOS y SANDRA AGUILAR, radicación 2021-00682-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

#### **RESUELVE**

- 1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **ALICIA PERDOMO TOVAR**, a través de apoderado, contra **JUDITH CUBILLOS y SANDRA AGUILAR**, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:
- 1.1. \$1.000.000.00, más los intereses moratorios desde el 4 de agosto de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 04 de agosto de 2012, hasta el 3 de agosto de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

- 2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.
- 3.- RECONOCER personería al Dr. JUAN PABLO QUINTERO MURCIA, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

### NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ** 

Yesika